

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre la admisión de la demanda, con escrito de subsanación presentado dentro del término de ley. Sírvase Proveer. Cali, 4 de agosto de 2023
La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.1091/2023-00196-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés
(2023)

En virtud al informe secretarial y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 90,ss y 368 CGP, el Juzgado,

DISPONE:

1. **ADMITIR** la presente demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** promovida por **CARLOS ABEL MENDOZA AGUDELO, FABIOLA FERNANDEZ AGUDELO, EVER MENDOZA AGUDELO** contra **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y LUIS EDWIN GOMEZ GARCIA.**

2. Correr traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, art. 369 CGP., haciéndoles entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

3. Notificar a los demandados del contenido de la presente providencia en la forma señala en los arts. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el art.8 del Decreto 806 de 2020.

4. Siendo procedente y por cumplir la solicitud de amparo de pobreza formulada por los demandantes con los requisitos legales del art.151 y siguientes del C. G del P., a ello se accede. En consecuencia, para la parte demandante se surten los efectos del art.154 ibídem.

5. Reconocer personería judicial, amplia y suficiente al abogado LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO identificado con C.C. No.1.143.836.087 y T.P. No.237.908 del C.S. de la J, como apoderado judicial de la parte actora, conforme y para los efectos contenido en el poder que se incorpora, además y por haber sido designado por los amparados, al tenor de lo dispuesto por los incisos segundo y tercero del artículo 154 C.G.P.

6. Con fundamento en los artículos 154 y 590 No.1, literal b) del C.G.P., se ordena la inscripción de esta demanda en el certificado de tradición del vehículo de placas FWR001 de propiedad del demandado LUIS EDWIN GÓMEZ GARCÍA identificado con C.C. No. 1.130.586.908. Líbrese el oficio

correspondiente a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali.

- Ordenar la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio denominado "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA CALLE 100", identificado con número de matrícula mercantil 03092207 del 30 de marzo de 2019, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, de propiedad de la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES S.A. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

APSC/2023-00196-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 de Agosto de 2023

La Secretaria

**Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **138cbe4ffad2104a4ba09141c0072e0f5a39d6a26b3a42981cf152d24c2878ad**

Documento generado en 04/08/2023 10:36:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**